

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 085-2017/SBN**

San Isidro, 13 de noviembre de 2017

**VISTO:**

El Proveído N° 01374-2017/SBN-SG de fecha 03 de noviembre de 2017, de la Secretaría General; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Vigésimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, referida a la Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, señala el compromiso de afirmar, en la sociedad y el Estado, principios éticos y valores sociales que promuevan la vigilancia ciudadana y que produzcan niveles crecientes de paz, transparencia, confianza y efectiva solidaridad. Asimismo, con dicho objetivo se indica que el Estado, enfatizará los principios éticos que refuercen el cumplimiento ciudadano de las normas, velará por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promoverá la vigilancia ciudadana de su gestión y el fortalecimiento y la independencia del Sistema Nacional de Control; desterrará la impunidad, el abuso de poder, la corrupción y el atropello de los derechos; así como, entre otros, regulará la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, señala que los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;


Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se define y establecen las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre la que figura la política en materia anticorrupción, que pretende fortalecer la lucha contra la corrupción en las licitaciones, las adquisiciones y la fijación de los precios referenciales, eliminando los cobros ilegales y excesivos, garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, promover, a través de sus acciones y comunicaciones, la Ética Pública, fomentar la participación ciudadana en la vigilancia y control de la gestión pública;

Que, la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP denominada "Lineamientos para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del Poder Ejecutivo", aprobada por la Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM, a través de los artículos 4 y 5, dispone que la promoción del Código de Ética de la Función Pública recae en el órgano de la Secretaría General o quien haga sus veces, así como que para el ejercicio de las actividades de promoción se conformará un grupo de trabajo compuesto por servidores de cada una de las unidades que componen la entidad y tengan reconocida trayectoria y comportamiento ético, quienes se







encargarán de promover el Código de Ética de la Función Pública al interior de sus respectivas dependencias, bajo la dirección del Secretario General o quien haga sus veces en cada entidad, respectivamente;




Que, a través de la Resolución N° 087-2011/SBN de fecha 27 de diciembre de 2011, modificada por las Resoluciones N° 005, 018 y 062-2012/SBN, 017 y 081-2013/SBN, 074-2014/SBN, 035-2015/SBN y 038-2016/SBN de fechas 13 de enero, 08 de febrero y 21 de mayo de 2012, 13 de marzo y 31 de octubre de 2013, 20 de octubre de 2014 y 07 de mayo de 2015, y 21 de abril de 2016, respectivamente, se constituyó el “Grupo de Trabajo para el Fomento de la Ética”;



Que, con el proveído del Visto se solicita proyectar la resolución de designación del Grupo de Trabajo para el Fomento de la Ética en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con miembros titulares;



Que, de acuerdo a la normativa antes referida y atendiendo a las continuas modificaciones de la Resolución N° 087-2011/SBN, es necesario emitir un único acto resolutivo que disponga la conformación del “Grupo de Trabajo para el Fomento de la Ética en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, con miembros titulares y servidores civiles de los distintos órganos y unidades orgánicas de la entidad, a fin de darle permanencia en el tiempo y garantizar la promoción de la transparencia, ética e integridad pública en la entidad;



Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional; la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP aprobada por la Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM; y, en uso de las atribuciones conferidas por los literales r) y s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconstituir el Grupo de Trabajo para el Fomento de la Ética en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, encargada de promover transparencia, ética e integridad pública en la Entidad, el mismo que estará conformado por los servidores civiles siguientes:

- a) El/la Secretario/a General, quien lo presidirá.
- b) El/la Director/a de Normas y Registro.
- c) El/la Directora/a de Gestión del Patrimonio Estatal.
- d) El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- e) El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- f) El/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas, en calidad de Secretario/a Técnico.

**Artículo 2.-** El Grupo de Trabajo para el Fomento de la Ética en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, tiene las siguientes funciones:

- a) Impulsar y articular las acciones y medidas destinadas a garantizar las conductas éticas e íntegras de todos los servidores civiles de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 085-2017/SBN**



- b) Promover una cultura y buenas prácticas en materia de transparencia, ética e integridad en la entidad.
- c) Proponer acciones que puedan ser incorporadas en los Planes Operativos Institucionales anuales.
- d) Proponer campañas de capacitación y sensibilización de los servidores civiles en materia de transparencia, ética e integridad pública.
- e) Aprobar su Reglamento Interno.
- f) Otras funciones que le asigne el/la Superintendente/a Nacional de Bienes Estatales.



**Artículo 3.-** El Grupo de Trabajo para el Fomento de la Ética en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se instalará dentro de los cinco (5) días posteriores de aprobada la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 087-2011/SBN de fecha 27 de diciembre de 2011, modificada por las Resoluciones N° 005, 018 y 062-2012/SBN, 017 y 081-2013/SBN, 074-2014/SBN, 035-2015/SBN y 038-2016/SBN de fechas 13 de enero, 08 de febrero y 21 de mayo de 2012, 13 de marzo y 31 de octubre de 2013, 20 de octubre de 2014 y 07 de mayo de 2015, y 21 de abril de 2016, respectivamente.

**Artículo 5.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito de Tecnologías de la Información la difusión de la presente resolución, en el Intranet de la SBN y en el portal institucional ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



JOSE LUIS PAIRAZAMAN TORRES  
SUPERINTENDENTE  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES